



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/COP15/Doc.28.11

24 de septiembre 2025

Español

Original: Inglés

15ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Campo Grande, Brasil, 23 al 29 marzo 2026
Punto 28.11 del orden del día

ENERGÍAS RENOVABLES Y ESPECIES MIGRATORIAS

(Preparado por la Secretaría)

Resumen:

El presente documento informa sobre los progresos en la aplicación de la Resolución 10.11 (Rev.COP13) *Tendidos eléctricos y Aves migratorias*, la Resolución 11.27 (Rev.COP13) *Energías renovables y especies migratorias* y las Decisiones 14.207-14.210. Se proponen enmiendas al proyecto de la Resolución 11.27 (Rev.COP13), la adopción de nuevas Decisiones y la eliminación de las Decisiones 14.207-14.210.

Los proyectos de Decisión adjuntos contribuirán a la consecución de las Metas 1.1, 2.1, 3.2, 4.1-4.3, 5.1 y 5.3 del Plan Estratégico de Samarcanda para las Especies Migratorias 2024-2032.

ENERGÍAS RENOVABLES Y ESPECIES MIGRATORIAS

Antecedentes

1. Se prevé que la demanda mundial de energía se duplique de aquí a 2050 y, según el escenario de emisiones netas cero de la Agencia Internacional de la Energía, las energías renovables podrían aportar hasta el 88 % de la electricidad mundial para ese mismo año. Esta transformación es esencial para descarbonizar el sistema energético y mitigar el cambio climático. Sin embargo, si no se planifica y ejecuta de manera adecuada, la infraestructura energética podría tener importantes repercusiones adversas sobre las especies migratorias y la naturaleza.
2. Para alcanzar las Metas del Plan Estratégico de Samarcanda para las Especies Migratorias 2024-2032 (SPMS, por sus siglas en inglés), los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París y el Marco Mundial para la Biodiversidad, y evitar socavar los esfuerzos en el marco de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, es fundamental que la transición energética se alinee con los esfuerzos en favor de la naturaleza, el clima y las personas.
3. La Conferencia de las Partes (COP) ha venido abordando cuestiones relacionadas con la interrelación entre la energía, las especies migratorias y la naturaleza mediante diversas Resoluciones y Decisiones. La Resolución 07.05 (Rev.COP12) *Turbinas eólicas y Especies migratorias* y la Resolución 07.04 *Electrocución de las Aves migratorias* dan instrucciones a la Secretaría para compilar información sobre la colisión y la electrocución de aves migratorias. La Resolución 10.11 (Rev.COP13) *Tendidos eléctricos y Aves migratorias* también da instrucciones a la Secretaría para actualizar la información disponible sobre la mitigación de estas amenazas para las aves migratorias.
4. La Resolución 11.27 (Rev.COP13) *Energías renovables y especies migratorias* aborda esta cuestión con mayor detalle. Esta Resolución respalda las *Directrices para una implementación sostenible* ([UNEP/CMS/COP11/Doc.23.4.3.22](#)) y da instrucciones a la Secretaría para convocar un Grupo Operativo de múltiples partes interesadas sobre la compatibilización de determinados desarrollos del sector energético con la conservación de las especies migratorias ([Grupo Operativo sobre Energía —ETF, por sus siglas en inglés](#)).
5. La COP14 adoptó las [Decisiones 14.207-14.210](#) *Energías renovables y especies migratorias*, que establecen:

Se anima a las partes, incluidos sus representantes tanto de las autoridades como de los ministerios de energía y medio ambiente, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y a las demás partes interesadas del sector de la energía a apoyar la implementación del Plan de trabajo del Grupo de Operativo sobre la Energía y las operaciones en curso del Grupo Operativo sobre la Energía.

Actividades para implementar la Resolución 11.27 (Rev.COP13) *Energías renovables y Especies migratorias* y las Decisiones 14.209-14.210

6. En septiembre de 2025, 20 Partes Contratantes de la CMS eran miembros del ETF, con representantes de ministerios y autoridades relacionados con el medio ambiente, la energía y el desarrollo. Además, la membresía incluye tres organismos gubernamentales internacionales de desarrollo, las secretarías de siete acuerdos

multilaterales de medio ambiente y 14 organizaciones e instituciones internacionales, entre ellas organizaciones intergubernamentales y redes, bancos de desarrollo y organizaciones no gubernamentales. Otras 27 organizaciones y asociaciones nacionales e internacionales son observadoras del ETF.

7. Durante el actual período entre sesiones, se celebraron dos reuniones del Grupo Operativo sobre Energía. La 7.^a reunión del Grupo Operativo sobre Energía de la CMS (ETF7) se celebró (en modalidad virtual y presencial) en Madrid, España, los días 24 y 25 de abril de 2024, seguida del «Día Abierto del ETF» y una visita sobre el terreno los días 25 y 26 de abril. La 8.^a reunión del ETF (ETF8) se celebró en línea los días 16 y 17 de septiembre de 2025; los documentos y resultados de ambas reuniones pueden consultarse en el [sitio web del ETF](#).
8. En respuesta a la Decisión 14.209, la ETF7 examinó la aplicación del Plan de Trabajo del ETF y acordó crear nuevos grupos de trabajo para: i) elaborar orientaciones sobre la creación de una base de datos de mortalidad; ii) guiar la participación con el sector privado; iii) evaluar los impactos de la infraestructura marina de energía renovable sobre las especies marinas (cetáceos); iv) mitigar los impactos sobre los murciélagos; y v) definir un nuevo programa de trabajo que sería refrendado en la ETF8. La ETF7 también acordó elaborar nuevas directrices sobre taxonomías para las evaluaciones de impacto ambiental (EIA) y las evaluaciones ambientales estratégicas (EAE), la energía hidroeléctrica, la bioenergía, así como el abastecimiento responsable de materiales para energías renovables. Otros resultados incluyeron el lanzamiento del Fondo de Pequeñas Subvenciones del ETF.
9. La ETF8 se centró en la presentación del Plan de Trabajo 2025-2032 del ETF, elaborado por un grupo de trabajo específico que celebró varias reuniones y consultó a todos los miembros del ETF. Este documento, alineado con los objetivos y metas del Plan Estratégico de Samarcanda para las Especies Migratorias 2024-2032, guiará el trabajo del Grupo Operativo en los próximos años y pondrá en práctica las actividades de los cinco grupos de trabajo definidos en la ETF7.
10. El ETF siguió apoyando la publicación de orientaciones específicas sobre los impactos y la mitigación de las amenazas que representan las energías renovables para las aves migratorias. Ejemplos de ello son *Spatial planning for wind and solar developments and associated infrastructures (Planificación espacial para el desarrollo e infraestructuras asociadas de la energía eólica y solar)* (UICN) y *Avoidance and Minimization of Environmental Impacts from Offshore Wind and Grid Infrastructure (Evitar y minimizar los impactos ambientales de la energía eólica marina y la infraestructura de redes eléctricas)* (Coalición Marina para la Energía y la Naturaleza). Puede consultarse la lista completa de publicaciones en el sitio web del ETF.
11. Gracias a un Acuerdo de Cooperación de Proyecto (PCA, por sus siglas en inglés) firmado en 2022, BirdLife International, en estrecha cooperación con la Secretaría, continuó coordinando el ETF. El PCA establece un programa detallado de actividades y mecanismos de seguimiento de su aplicación y ha sido financiado por el Gobierno de la India, el Ministerio de Transición Ecológica e Inclusiva de Francia y la Oficina Francesa de Biodiversidad, el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de Alemania, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de España y el Departamento de Cambio Climático, Energía, Medio Ambiente y Agua de Australia.
12. El ETF, a través de su equipo de coordinación, miembros y partes interesadas, ha logrado difundir y promover varias herramientas destinadas a gestionar y supervisar los

impactos de la infraestructura de energías renovables. Entre ellas figura el despliegue de la herramienta [AVISTEP](#), lanzada en 2022 por BirdLife International y disponible en ocho países (Egipto, India, Kenia, República Democrática Popular Lao, Nepal, Tailandia, Uzbekistán y Vietnam), con planes de expansión a otros países en curso. Dado que estos países experimentan una rápida expansión de la infraestructura energética, AVISTEP supone una herramienta esencial para garantizar que este crecimiento no se produzca a expensas de las poblaciones de especies de aves potencialmente sensibles.

13. Tras el acuerdo alcanzado en la ETF7, en 2024 se anunció la primera convocatoria del Fondo de Pequeñas Subvenciones del ETF. Tras un proceso competitivo (licitación), *Bat Conservation International* recibió una subvención para evaluar, documentar e informar sobre las perspectivas mundiales acerca de cómo la energía eólica afecta a los murciélagos migratorios. Se espera que el Fondo de Pequeñas Subvenciones continúe durante el próximo período entre sesiones, siempre que se disponga de recursos.
14. El ETF ha seguido facilitando la cooperación entre la CMS y sus acuerdos hijos tales como el Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA), el Acuerdo sobre la Conservación de Poblaciones de Murciélagos en Europa (EUROBATS), el Acuerdo sobre la conservación de los pequeños cetáceos del Báltico, el Atlántico Nororiental, el Mar de Irlanda y el Mar del Norte (ASCOBANS), el Acuerdo sobre la Conservación de Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la zona Atlántica contigua (ACCOBAMS) y el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de las Aves Migratorias de Presa en África y Eurasia (MdE Aves rapaces). Las Secretarías, los cuerpos técnicos y los grupos de trabajo relevantes han seguido cooperando y han realizado trabajos relevantes sobre el impacto de las líneas eléctricas, las turbinas eólicas y otras tecnologías de energía renovable sobre especies migratorias, tal y como se reflejó en las diversas directrices elaboradas dentro del marco del ETF. Asimismo, el ETF ha estado promoviendo los vínculos con las Partes de la CMS y otros organismos e instituciones pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas, como la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), así como con reuniones relacionadas, entre ellas la 29.^a reunión de la Conferencia de las Partes en la CMNUCC (COP29), y los eventos paralelos organizados en la Conferencia de Bonn sobre el Clima de 2025 (62.º período de sesiones de los Órganos Subsidiarios de la CMNUCC).

Debate y análisis

15. El ETF ha concluido con éxito la aplicación de su Plan de Trabajo 2021-2024 y ha lanzado un nuevo y ambicioso plan para el período 2025-2032. Este nuevo Plan de Trabajo identifica áreas clave de acción y la necesidad de ampliar el alcance del Grupo Operativo para incluir aves, murciélagos y especies marinas, así como elaborar directrices sobre infraestructuras emergentes de energías renovables. El ETF ha seguido ampliando su membresía y ha vinculado eficazmente los acuerdos multilaterales de medio ambiente (AMUMA), los gobiernos y las principales partes interesadas en foros de alto nivel y técnicos. Los miembros del ETF participan activamente en las tareas cotidianas, y los nuevos grupos de trabajo reflejan la necesidad de producir orientaciones específicas en diversas áreas.
16. Dado el tamaño y la diversidad de la membresía del ETF, así como la complejidad de las amenazas y oportunidades que plantean las energías renovables en relación con el cumplimiento de los objetivos climáticos de París y la protección de las especies migratorias, la coordinación del ETF se centra ahora en garantizar sinergias con los instrumentos existentes de la CMS y otros AMUMA, para asegurar que las orientaciones

técnicas disponibles sean de fácil acceso, se adapten a las diferentes regiones geográficas e identifiquen las necesidades específicas de sus miembros y partes interesadas.

17. Lograr energías renovables verdaderamente transformadoras y positivas para la naturaleza a gran escala requerirá una colaboración más sólida con el sector privado. Basándose en una propuesta elaborada por el Grupo de Trabajo del Sector Privado del ETF, este Grupo está explorando actualmente oportunidades para mejorar la participación de los líderes del sector en el próximo período entre sesiones. El objetivo es garantizar que los gobiernos impulsen los marcos normativos necesarios para incentivar la inversión responsable y, al mismo tiempo, posicionar al sector de las energías renovables como un socio clave en la identificación y aplicación de soluciones que aceleren la transición energética y minimicen los impactos sobre las especies migratorias y los ecosistemas.
18. Las principales enmiendas propuestas a la Resolución 11.27 (Rev.COP13) incluyen la incorporación de orientaciones específicas sobre cómo integrar la biodiversidad y las especies migratorias en las políticas nacionales de energía y clima, y cómo garantizar los vínculos y sinergias con otros procesos y requisitos de los AMUMA, como los descritos por las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en sus Estrategias y Planes de Acción Nacionales sobre la Diversidad Biológica.

Acciones recomendadas

19. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que:
- a) apruebe el proyecto de enmiendas a la Resolución 11.27 (Rev.COP13) incluido en el Anexo 1 del presente documento;
 - b) apruebe los proyectos de Decisión que figuran en el Anexo 2 del presente documento; y
 - c) derogue las Decisiones 14.207-14.210.

ENMIENDAS PROPUESTAS A LA RESOLUCIÓN 11.27 (Rev.COP13)

ENERGÍAS RENOVABLES Y ESPECIES MIGRATORIAS

NB: El nuevo texto propuesto para la Resolución aparece subrayado. El texto a eliminar aparece tachado.

Reconociendo la importancia que tiene para la sociedad el suministro de energía suficiente y estable y que las fuentes de energías renovables pueden contribuir en medida considerable a su consecución, y *consciente* de que la generación de energías renovables, especialmente las derivadas de la energía eólica, las grandes centrales de energía a base de paneles solares y la producción de biomasa, según proyecciones de la Agencia Internacional de la Energía, se triplicará para 2035,

Reconociendo también que el rápido crecimiento de la infraestructura de energías renovables a muchas especies migratorias incluidas en las listas de la CMS y otros marcos jurídicos, y *preocupada* por los efectos acumulativos de tales infraestructuras sobre el desplazamiento de las especies migratorias, su capacidad de utilizar áreas de descanso cruciales, la pérdida y fragmentación de sus hábitats, y la mortalidad por colisiones con el desarrollo de infraestructuras,

Recordando el Artículo III 4 (b) de la Convención, que pide a las Partes que procuren, entre otras cosas, "prevenir, eliminar, compensar o minimizar en forma apropiada, los efectos negativos de actividades o de obstáculos que dificultan seriamente o impiden la migración de dicha especie" y *teniendo en cuenta* la importancia de esta obligación respecto del desarrollo de energía renovable, especialmente considerando que los impactos perjudiciales de las infraestructuras de energías renovables se pueden minimizar sustancialmente a través de una cuidadosa selección y la planificación del sitio, así como mediante las evaluaciones del impacto ambiental (EIA), incluyendo una evaluación ecológica adecuada en caso de que puedan verse afectadas zonas protegidas y un buen seguimiento posterior a la construcción de las instalaciones para aprender de la experiencia,

Recordando a la vez las decisiones anteriores de las Partes de la CMS y consciente de las de otros acuerdos ambientales multilaterales (AAM), incluidos los Acuerdos de la CMS, así como de las directrices pertinentes sobre la conciliación de las instalaciones de energías renovables con la conservación de las especies migratorias, en particular:

- La Resolución 7.5 (Rev.COP12) de la CMS sobre *Turbinas eólicas y especies migratorias*,
- ~~La Resolución 10.19¹ de la CMS sobre *Conservación de especies migratorias a la luz del cambio climático*,~~
- ~~La Resolución 10.24² de la CMS sobre *Otras medidas para reducir la contaminación del ruido submarino para la protección de cetáceos y otras especies migratorias*,~~
- La Resolución 8.6 (Rev.MOP10) de ASCOBANS *Energía oceánica*
- La Resolución 6.2 de ASCOBANS (Rev.MOP10) *Efectos adversos del ruido submarino sobre los mamíferos marinos durante las actividades de construcción en mar para la producción de energía renovable*,

1-Consolidada como Resolución 12.21 *Cambio climático y especies migratorias*

2-Consolidada como Resolución 12.14 *Impactos adversos del ruido antropogénico sobre los cetáceos y otras especies migratorias*

- La Resolución 4.47 7.13 de ACCOBAMS *Ruido antropogénico y directrices asociadas para abordar el impacto del ruido antropogénico en los cetáceos en el área de ACCOBAMS*,
- Resolución 6.11 del AEWA *Los efectos del despliegue de energías renovables en las aves acuáticas migratoria*, en la que se instaba a las Partes a aplicar las disposiciones del documento AEWA/MOP 6.37 *Tecnologías de energía renovable y especies migratorias: directrices para un despliegue sostenible*,
- La Resolución 5.16 del AEWA sobre *‘Energía renovable y aves acuáticas migratorias’*, en la que se subraya la necesidad de abordar o evitar los efectos perjudiciales sobre las aves acuáticas migratorias y que contiene recomendaciones operacionales de importancia para muchas otras especies migratorias,
- Las directrices del AEWA tituladas *“Directrices sobre la manera de evitar, minimizar o mitigar el impacto de los desarrollos de infraestructuras y perturbaciones relacionadas que afectan a las aves acuáticas”* (Directrices de Conservación N.º 11),
- La Resolución 8.4 9.4 de EUROBATS *“Turbinas eólicas y poblaciones de murciélagos”* y directrices para tener en cuenta a los murciélagos en los proyectos de parques eólicos, publicados en la Serie N°6 de EUROBATS.
- La Recomendación N.º 109 de la Convención de Berna sobre la reducción al mínimo de los efectos perjudiciales de la generación de energía eólica en la fauna silvestre y la guía de 2003 sobre los criterios de evaluación del medio ambiente y las cuestiones relacionadas con la selección de sitios para los parques eólicos, así como las orientaciones relativas a las mejores prácticas de planificación integrada de parques eólicos y la evaluación del impacto presentadas al Comité Permanente de la Convención de Berna en su 33ª reunión celebrada en 2013,
- La Resolución XI.10 de Ramsar *Orientaciones para abordar las repercusiones para los humedales de las políticas, los planes y las actividades en el sector de la energía*,
- ~~El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Técnico (OSACTT 16) La Recomendación XVI/9 del Cuestiones técnicas y normativas sobre geoingeniería en relación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y~~
- ~~Las orientaciones del proyecto BirdLife PNUD/FMAM sobre las aves migratorias planeadoras en relación con la energía eólica y solar,~~
- El documento de orientación de la Comisión Europea *La energía eólica y la red Natura 2000*³ (que será actualizado en marzo de 2020), y
- El documento de orientación de la Comisión Europea sobre energía hidroeléctrica y legislación de la UE en materia de protección de la naturaleza.

y reconociendo la necesidad de una cooperación más estrecha y una implementación sinérgica entre la Familia de la CMS, los convenios relacionados con la biodiversidad y otros AMM, incluido la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y partes interesadas nacionales e internacionales pertinentes acerca de las decisiones y directrices para conciliar el desarrollo del sector energético con las necesidades de conservación de las especies migratorias,

Reconociendo la necesidad crítica de enlace, comunicación y planificación estratégica que han de mantener conjuntamente las partes de los gobiernos responsables de la protección del medio ambiente y del desarrollo energético, a fin de evitar o mitigar las consecuencias perjudiciales para las especies migratorias y no migratorias y sus hábitats,

³ https://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/Wind_farms.pdf

Reconociendo también la relación existente entre la conservación de las especies migratorias y las estrategias nacionales e internacionales para la puesta en marcha de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS), con especial atención al ODS 7 sobre Energía, y al ODS 13 sobre Cambio Climático, y en el ámbito de las Contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN) el Acuerdo de París y los planes de acciones nacionales para el clima,

Tomando nota del documento PNUMA/CMS/COP11/Inf.26 *El despliegue de tecnologías de energías renovables y las especies migratorias: visión general*, en el que se resume el conocimiento de los efectos reales y potenciales de las instalaciones de energías renovables en las especies migratorias, *tomando nota* de su conclusión según la cual se dispone de relativamente pocos estudios científicos sobre los impactos a corto y largo plazo y acumulativos de las tecnologías de energías renovables, y *reconociendo* la necesidad urgente de proseguir las investigaciones sobre el impacto de las tecnologías de energías renovables en las especies migratorias, en particular en relación con la energía solar y de los océanos,

Tomando nota también de que en el documento PNUMA/CMS/COP11/Inf.26 se destaca la urgente necesidad de recopilar datos sobre la distribución de las especies migratorias, el tamaño de sus poblaciones y las rutas de migración, como parte esencial de cualquier planificación estratégica y evaluación del impacto, antes y/o durante la fase de planificación del desarrollo de los despliegues de tecnologías de energías renovables, y se subraya asimismo la necesidad de vigilar periódicamente la mortalidad que deriva de estos desarrollos,

~~*Tomando nota* de los debates del Consejo Científico en su 18ª reunión sobre los proyectos de los documentos PNUMA/CMS/COP11/Inf.26 y PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.3.2 *Tecnologías de energías renovables y especies migratorias: directrices para una implementación sostenible*, y consciente de que en ambos documentos se han incorporado aportaciones de otros órganos asesores de la familia de la CMS,~~

Acogiendo con satisfacción el informe titulado *El cambio climático y las especies migratorias: examen de los impactos, las medidas de conservación, los indicadores y los servicios ecosistémicos*, presentado como documento UNEP/CMS/COP14/Inf.30.4.1, y *destacando* su recomendación de que se realicen investigaciones sobre los impactos de las adaptaciones humanas al cambio climático, incluida la infraestructura de energía renovable, en las especies migratorias.

~~*Convencida* de la importancia de las directrices antes mencionadas para el despliegue sostenible de las tecnologías de energías renovables para la implementación del Programa de trabajo de la CMS sobre el cambio climático y las especies migratorias presentado en el documento PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.2 para su examen y aprobación por la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión,~~

Tomando nota de las decisiones y orientaciones internacionales pertinentes en relación con la mitigación de los impactos específicos de los tendidos eléctricos sobre las aves, en particular:

- La Resolución 10.11⁴ de la CMS sobre *Tendidos eléctricos y aves migratorias*,
- *Directrices sobre la manera de evitar o mitigar el impacto de las redes de suministro de electricidad sobre las aves migratorias en la región de África-Eurasia* adoptadas por la COP10 de la CMS, la MOP5 del AEWA y la MOS1 del MdE de la CMS sobre las Aves rapaces,
- La Resolución 5.11 del AEWA *Tendidos eléctricos y aves acuáticas migratorias*,
- La Recomendación N.º 110 de la Convención de Berna sobre la *Reducción al mínimo de los efectos perjudiciales en las aves de las instalaciones de transmisión de*

⁴ La resolución fue enmendada en la COP13.

electricidad elevadas sobre el suelo (tendidos eléctricos),

- *La Declaración de Budapest sobre la Protección de las aves y los tendidos eléctricos adoptada en 2011 por la Conferencia sobre Tendidos eléctricos y mortalidad de aves en Europa,*
- *Las orientaciones de BirdLife PNUD/FMAM ~~Tendidos eléctricos en relación con las aves migratorias planeadoras~~; Orientación sobre los medios adecuados para evaluar el impacto de las redes eléctricas en las aves migratorias que vuelan en planeo en la ruta migratoria del valle del Rift y el mar Rojo,*
- *El documento de orientación de la Comisión Europea sobre las infraestructuras de transmisión de la energía y la legislación de la UE sobre protección de la naturaleza⁵*
- *La declaración y resultados de la Cumbre sobre rutas migratorias mundiales de Abu Dabi, Emiratos Árabes Unidos, en abril de 2018, relativa a infraestructuras energéticas.*

Acogiendo con satisfacción la buena cooperación y las asociaciones ya establecidas, a nivel tanto internacional como nacional entre las partes interesadas, incluidos los gobiernos y sus instituciones, las empresas productoras de energía, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las Secretarías de los AAM, así como los esfuerzos concertados para hacer frente al desarrollo de producción de energía que entra en conflicto con la conservación de las especies, y

*Reconociendo con gratitud el apoyo financiero proporcionado por los Gobiernos de Alemania y de Noruega a través de las Secretarías de la CMS y del AEWA, de BirdLife International a través del proyecto BirdLife PNUD/FMAM sobre las aves migratorias planeadoras y de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA) para la compilación del informe *El despliegue de tecnologías de energías renovables y las especies migratorias: visión general*, así como el documento de directrices titulado *Tecnologías de energías renovables y especies migratorias: directrices para una implementación sostenible*.*

*La Conferencia de las Partes de la Convención sobre la
Conservación de Especies Migratorias de Animales
Silvestres*

1. *Refrenda* el documento *Tecnologías de energías renovables y especies migratorias: directrices para una implementación sostenible (PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.3.2);*
2. *Insta* a las Partes y *alienta* a las no Partes a implementar estas Directrices voluntarias según sea aplicable, dependiendo de las circunstancias particulares de cada Parte, y a:
 - a). *aplicar la evaluación ambiental estratégica (EAE) y los procedimientos de evaluación de impacto ambiental (EIA), incluyendo una evaluación ecológica adecuada en caso de que puedan verse afectadas zonas protegidas y sensibles, en particular para las especies migratorias, a la hora de planificar el uso de tecnologías de energías renovables, evitando las áreas protegidas existentes en el sentido más amplio y otros sitios de importancia para las especies migratorias;*
 - b). *dar prioridad al establecimiento de energías renovables en zonas en las que ya existan tendidos eléctricos, de modo que se eviten los potenciales impactos adicionales sobre las especies migratorias.*

⁵ https://ec.europa.eu/environment/nature/info/pubs/docs/brochures/ELE_Summary_EN_PDF_HR_rev_18.pdf

- c). emprender actividades apropiadas de estudio y seguimiento tanto antes como después del despliegue de tecnologías de energías renovables para identificar los impactos sobre las especies migratorias y sus hábitats a corto y largo plazo, así como para analizar y valorar la efectividad de las medidas de mitigación, realizando modificaciones donde sea necesario;
 - d). requerir el intercambio de información y mejorar la disponibilidad de los datos sobre biodiversidad, los resultados de estudios y la supervisión anterior y posterior a la construcción, mediante la publicación de los datos en una base de datos centralizada, incluidos los datos sobre la mortalidad de las especies derivada de la infraestructura de energía renovable;
 - e). promulgar legislación apropiada, procedimientos de concesión de licencias y de aprobación que se basen en evidencias científicas, integrar los estudios sobre biodiversidad y especies migratorias e incluir procedimientos claros con el fin de abordar los casos de incumplimiento o infracciones de licencias;
 - f). aplicar estudios apropiados del impacto acumulativo para describir y comprender los efectos a escala más amplia, tales como a nivel de población, o a lo largo de todo el trayecto de las rutas de migración (p. ej., a escala de rutas migratorias para las aves);
 - g). promueve el dialogo y la cooperación continuos entre todas las partes interesadas, en la búsqueda de buenas prácticas para evitar o minimizar el impacto negativo de la generación de energías renovables.
 - h). integrar las consideraciones relativas a la biodiversidad y las especies migratorias en las políticas energéticas y climáticas nacionales, los planes de acción y los marcos normativos que regulan la ubicación de nuevas infraestructuras energéticas.
 - i). mitigar los impactos de la infraestructura energética existente cuando sea necesario, utilizando las directrices elaboradas por el Grupo de Trabajo sobre Energía de la CMS y otras plataformas pertinentes; e
 - j). integrar consideraciones pertinentes en la planificación, tales como las contribuciones determinadas a nivel nacional y las estrategias y planes de acción nacionales sobre biodiversidad, e incorporar evaluaciones ambientales estratégicas y mapas de sensibilidad de las especies en los procesos de toma de decisiones y los objetivos nacionales.
3. *Insta* a las Partes a implementar, según proceda, las siguientes prioridades en su desarrollo de tecnologías de energías renovables:
- a) **energía eólica:** emprender una planificación estratégica y supervisión basadas en la información científica disponible en aras del emplazamiento y la gestión segura de los proyectos de desarrollo de energía renovable, junto a la reducción de los impactos de las alteraciones y el desplazamiento de las especies, incluso en la fase de construcción, y minimizar la mortalidad de las aves (en particular de las especies de larga vida y baja fecundidad) y de los murciélagos derivada de las colisiones con las turbinas eólicas, así como el creciente riesgo de mortalidad que amenaza a los cetáceos, debido a la reducción permanente de sus funciones auditivas, tal y como se detalla en el documento orientativo *Renewable Energy Technologies and Migratory Species: Guidelines for Sustainable Deployment* (UNEP/CMS/COP11/Doc.23.4.3.2);
 - b) **energía solar:** evitar las áreas protegidas y respetar las zonas importantes para la Biodiversidad identificadas a escala nacional, territorios cubiertos con hábitats naturales o seminaturales, y, en la medida de lo posible, Zonas Clave para la

- biodiversidad, a fin de limitar ulteriormente los impactos del despliegue de plantas de energía solar; llevar a cabo una planificación cuidadosa para reducir los efectos de perturbación y desplazamiento de las especies relevantes, y dar prioridad al desarrollo de infraestructuras existentes y zonas urbanas así como minimizar los riesgos de lesiones relacionadas con el flujo solar, traumas y otras lesiones relacionadas, como el chamuscado, que pueden ser una consecuencia de distintas tecnologías de energía solar; en lugares donde se deban limpiar los paneles solares, como en desiertos, evitar el uso de recursos escasos como el agua, y evaluar el despliegue de otras tecnologías para este fin; minimizar la extracción de agua de humedales para la refrigeración de los paneles solares para evitar la modificación de los hábitats;
- c) **energía de los océanos:** evitar las áreas protegidas y respetar las Áreas Importantes para Mamíferos Marinos, y prestar atención a los posibles efectos sobre las especies migratorias, incluyendo lesiones, desplazamientos y aumento del ruido y las perturbaciones de los campos electromagnéticos, especialmente durante las obras de construcción ~~en hábitats costeros~~;
- d) **energía hidráulica:** adoptar medidas para reducir o mitigar los graves impactos conocidos sobre los desplazamientos de ida y de vuelta de las especies acuáticas migratorias, tales como a través de la instalación de medidas de mitigación, como escalas para peces o un modo de funcionamiento adaptativo y la conservación de zonas inundadas regularmente como zonas de reproducción y alimentación cerca de la presa hidroeléctrica; y
- e) **energía geotérmica:** evitar la pérdida de hábitats, las perturbaciones y los efectos de barrera, con el fin de seguir manteniendo los impactos ambientales generales a su bajo nivel actual;
4. *Encarga* a la Secretaría que convoque un Grupo Operativo de múltiples partes interesadas sobre el modo de conciliar determinados desarrollos del sector energético con la conservación de las especies migratorias (el Grupo Operativo sobre la Energía)⁶
5. *Insta* a las Partes e *invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones internacionales pertinentes, los donantes bilaterales y multilaterales, así como a los representantes de la industria de la energía a prestar apoyo financiero a las actividades del *Grupo operativo de múltiples partes interesadas sobre la conciliación de determinados desarrollos del sector energético con la conservación de las especies migratorias* (Grupo operativo sobre la energía), incluso mediante financiación para su coordinación, la aplicación de su programa de trabajo y la prestación de asistencia financiera dirigida pero no limitada a los países en desarrollo, para el intercambio de conocimientos pertinentes a la creación de capacidad y el desarrollo e implementación de las orientaciones correspondientes;
6. *Encarga* a la Secretaría que, en representación del Grupo operativo sobre la energía, informe de los progresos realizados en cada reunión de la Conferencia de las Partes, en particular sobre la implementación y, en la medida de lo posible, sobre la evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas; y
7. *Alienta* a las Partes y a las entidades pertinentes a desarrollar foros y redes multisectoriales a escala nacional o regional para la promoción del mensaje relativo a la energía y las especies migratorias, como un modo de acelerar la difusión de buenas prácticas basadas en pruebas, experiencia y aceptación de las orientaciones adoptadas para proteger a las especies migratorias, potencialmente con apoyo del Grupo operativo sobre energía de la CMS.

⁶ El grupo operativo fue establecido después de la 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes.

Anexo a la Resolución 11.27 (Rev.COP13)

TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL GRUPO OPERATIVO DE MULTIPLES PARTES INTERESADAS SOBRE LA CONCILIACION DE DETERMINADOS PROYECTOS DEL SECTOR ENERGETICO CON LA CONSERVACION DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS (GRUPO OPERATIVO SOBRE LA ENERGIA)

1. Antecedentes y finalidad

El Grupo Operativo sobre la energía se convoca de conformidad con el mandato establecido en la Resolución 11.27 (Rev. COP13) de la CMS *Energía renovable y especies migratorias* para ayudar a las Partes o los Signatarios de la CMS, el AEW, EUROBATS, ASCOBANS, ACCOBAMS, el MdE sobre las Aves rapaces, la Convención de Berna, la Convención de Ramsar y otros AAM pertinentes a cumplir con sus obligaciones por lo que respecta a evitar o mitigar los posibles impactos perjudiciales de los desarrollos del sector de la energía sobre las especies migratorias.

2. Objetivo

Todos los desarrollos del sector de la energía se llevan a cabo de manera que se eviten los impactos perjudiciales en las especies migratorias.

3. Función

La función del Grupo operativo sobre la energía será la de facilitar la participación de todas las partes interesadas pertinentes en el proceso de conciliación de los desarrollos del sector de la energía con la conservación de las especies migratorias, de forma que en todos esos desarrollos se tengan plenamente en cuenta las prioridades de conservación.

4. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación geográfico del Grupo operativo sobre la energía será de alcance mundial. Inicialmente, se convocará con un ámbito limitado a África y Eurasia, aunque sin excluir los casos relevantes en curso de otras regiones, y se ampliará gradualmente a otras partes del mundo. El calendario y el alcance de las ampliaciones del ámbito geográfico serán decididos por los miembros del Grupo operativo sobre la energía, y se realizarán en función de la financiación disponible.

El Grupo operativo sobre la energía abarcará todos los taxones migratorios identificados por la CMS y sus instrumentos asociados. Inicialmente, el Grupo operativo sobre la energía se centrará en las aves migratorias y se ampliará progresivamente a otros grupos taxonómicos. El calendario y el alcance de las ampliaciones taxonómicas serán decididos por los miembros del Grupo operativo sobre la energía y se realizarán en función de la financiación disponible.

El Grupo operativo sobre la energía se hará cargo de los problemas relativos a los impactos de los tendidos eléctricos, así como de los impactos de los despliegues de tecnologías de energías renovables (energía eólica, solar, hidráulica, geotérmica, de biomasa y de los océanos) centrando la atención inicialmente en los tendidos eléctricos y las tecnologías de energía hidráulica, eólica y solar. Las propuestas de ampliación de los tipos de desarrollos del sector energético que habrán de abarcarse podrán ser formuladas, y serán examinadas, por el Grupo operativo sobre la energía, y se realizarán en función de la financiación disponible.

5. Mandato:

El Grupo operativo sobre la energía deberá:

- 5.1. promover la implementación de las directrices pertinentes adoptadas en los marcos de los AAM participantes;
- 5.2. establecer prioridades para su actuación y ponerlas en práctica;
- 5.3. prestar ayuda en la movilización de recursos para las acciones prioritarias, incluso de la industria de la energía;
- 5.4. supervisar la implementación de las directrices pertinentes y su eficacia, así como los obstáculos existentes para la implementación adecuada de tales directrices, y presentar informes sobre la marcha de los trabajos a los órganos rectores de los AAM participantes;
- 5.5. estimular la comunicación interna y externa, así como el intercambio de información, experiencias, mejores prácticas y conocimientos técnicos;
- 5.6. fortalecer las redes regionales e internacionales; y
- 5.7. estimular más investigaciones sobre el despliegue de tecnologías de energías renovables, donde se han identificado importantes deficiencias de conocimientos en el *Informe de examen* (PNUMA/CMS/COP11/Inf.26).

6. Composición

El Grupo operativo sobre la energía es de composición abierta: sus organizaciones miembros comprenderán las Secretarías de los AMM participantes, representantes de las instituciones gubernamentales competentes en materia de medio ambiente y energía de las Partes en los AAM participantes, representantes de la industria de la energía, las instituciones académicas, ONG y otras partes pertinentes interesadas.

7. Gobernanza

El Grupo operativo sobre la energía deberá:

- 7.1. desempeñar su función buscando el consenso, en la medida mayor posible, entre los miembros del Grupo;
- 7.2. una vez que ha sido convocado, actuar de acuerdo con un *modus operandi* que será establecido por sus miembros; y
- 7.3. Presentar informe a la Conferencia de las Partes de la CMS y a los órganos rectores de los otros AAM participantes, conforme a lo solicitado por ellos.

8. Funcionamiento:

A reserva de la disponibilidad de fondos, se designará un coordinador de entre los miembros del Grupo operativo sobre la energía bajo un acuerdo con la Secretaría de la CMS para que preste apoyo al presidente, el vicepresidente y los miembros del Grupo operativo sobre la energía, según proceda.

El coordinador deberá, entre otras cosas:

- organizar las reuniones del Grupo operativo sobre la energía;
- mantener y moderar la plataforma de comunicación del Grupo operativo sobre la energía (sitio web y espacio de trabajo en línea interno);
- facilitar la implementación de las decisiones del Grupo operativo sobre la energía, según sea necesario;

- facilitar la recaudación de fondos y la movilización de recursos en apoyo de las actividades del Grupo operativo sobre la energía; y
- facilitar la colaboración con las partes interesadas dentro y fuera del Grupo operativo sobre la energía.

Las reuniones del Grupo operativo sobre la energía serán convocadas a intervalos apropiados, según se estime necesario y los fondos lo permitan. Las actividades entre reuniones se llevarán a cabo por vía electrónica a través de un espacio de trabajo disponible en el sitio web del Grupo operativo sobre la energía, que constituirá el principal medio de comunicación y funcionamiento del Grupo operativo sobre la energía.

9. Financiación

La financiación para las actividades del Grupo operativo sobre la energía, entre ellos el puesto de coordinador, así como la implementación de las prioridades identificadas se recabará de diversas fuentes, incluso de las organizaciones miembros.

ANEXO 2

PROYECTOS DE DECISIÓN

ENERGÍAS RENOVABLES Y ESPECIES MIGRATORIAS***Dirigido a las Partes***

- 15.AA Se invita a las Partes a informar sobre los avances en la aplicación de la Resolución 11.27 (Rev.COP15) en las reuniones del Grupo Operativo de Energía y/o a través de sus Informes Nacionales, incluyendo el seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas.

Dirigido a las Partes, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a todos los demás

- 15.BB Se alienta a las Partes —incluidos sus representantes de los ministerios y autoridades de medio ambiente y energía—, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y a otras partes interesadas del sector energético a apoyar la aplicación de la Resolución 11.27 (Rev.COP15), el trabajo del Grupo Operativo de Energía y la ejecución de su Plan de Trabajo.

Dirigido al Grupo Operativo sobre la Energía

15. CC Se solicita al Grupo Operativo de Energía (ETF), en función de la disponibilidad de recursos:
- a) que revise, actualice y promueva las herramientas y directrices para evaluar y mitigar los impactos de las energías renovables y de los tendidos eléctricos sobre las especies migratorias a lo largo de los corredores aéreos y las rutas migratorias marinas, incluidas las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Esto deberá incluir:
 - enfoques estandarizados para el seguimiento posterior a la construcción de proyectos de energías renovables,
 - promoción activa de las herramientas de cartografía de detección existentes, como AVISTEP; y
 - la elaboración de directrices y eventos adaptados regionalmente, en los idiomas locales pertinentes cuando sea apropiado, diseñados para ser claros, accesibles y fáciles de localizar para las partes interesadas de diferentes regiones del mundo;
 - b) que coordine los productos elaborados por los Grupos de Trabajo del ETF y garantice sinergias con otros Grupos Operativos de la CMS que trabajen en iniciativas similares, como el Grupo Operativo sobre el Halcón sacre, los Grupos Operativos de la CMS sobre la Caza ilegal de aves migratorias y el Grupo de Trabajo sobre Infraestructura del Consejo Científico; y
 - c) que impulse la colaboración con el sector empresarial y las instituciones financieras internacionales para apoyar la integración de las buenas prácticas y la incorporación de las especies migratorias en las políticas y salvaguardas del sector industrial.

Dirigido a la Secretaría

15. DD La Secretaría, en función de la disponibilidad de recursos, deberá:

- a) incluir en su estrategia de comunicación las directrices y herramientas elaboradas por el ETF, así como la colaboración con las instituciones financieras internacionales y con el conjunto de agentes interesados en las energías renovables;
- b) apoyar al ETF, incluso organizando reuniones anuales y talleres específicos, y garantizar que su número de miembros aumente y que su ámbito de actuación se revise periódicamente para abordar todas las posibles amenazas que las infraestructuras de energías renovables representen para las especies migratorias;
- c) reforzar las alianzas con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), otras organizaciones intergubernamentales pertinentes y entidades afines para ampliar el papel y la visibilidad del ETF, y apoyar la aplicación de salvaguardas, herramientas de planificación espacial y directrices destinadas a evitar los impactos negativos de las infraestructuras de energías renovables sobre las especies migratorias; y
- d) apoyar la elaboración de directrices técnicas adaptadas a las necesidades geográficas, técnicas y específicas de las especies identificadas por los miembros del ETF.